

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 424**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 376 de fecha 11 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo 435 de fecha 12 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para el Retiro y el Otorgamiento de Compensación Económica del Personal de la Policía Nacional Civil, la cual tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales se le otorgará una compensación económica por retiro de su empleo, siempre y cuando se cumplan los requisitos expresados en la Ley de la Carrera Policial; así como establecer las condiciones de retiro y el otorgamiento de una compensación económica al personal administrativo, técnico y de servicio de la Policía Nacional Civil.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la ley antes citada, su aplicación se financiará por medio del Presupuesto General del Estado y a la entrada en vigencia, el Ministerio de Hacienda asignará los fondos que solicite la Institución; en ese sentido y según los cálculos efectuados por funcionarios de dicha Corporación Policial, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de la Policía Nacional Civil con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la referida compensación económica.
- IV. Que la Policía Nacional Civil ha establecido un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,831,193.00), para dar cobertura presupuestaria al financiamiento del Régimen de Disponibilidad (Cuota de Alimentación) de los meses de junio a diciembre de 2022, para el personal que participa en la ejecución del Plan Control Territorial y en la aplicación de las medidas extraordinarias del "Régimen de Excepción" declarado mediante Decreto Legislativo No. 333 de fecha 27 de marzo de 2022, prorrogado mediante los decretos legislativos No. 358 de fecha 24 de abril de 2022 y No. 396 de fecha 25 de mayo de 2022; por lo que, según la disponibilidad actual de recursos y conforme a lo acordado con funcionarios de la Policía Nacional Civil, se ha determinado que en esta oportunidad es factible apoyarle hasta por un monto de QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), para financiar el pago del Régimen de Disponibilidad en referencia para los meses de junio a agosto de 2022.
- V. Que debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, cabe señalar que el monto recaudado a la fecha en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; refleja excedentes con relación a las estimaciones

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

programadas al mes de mayo de 2022, por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00).

- VI. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con QUINCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, conforme se indica a continuación:

2400 – RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
06 Seguridad Pública		10,000,000	15,000,000	25,000,000
2022-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	4,979,640	829,500	5,809,140
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	5,020,360	14,170,500	19,190,860
Total		10,000,000	15,000,000	25,000,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. No. 117
Tomo No. 435
Fecha: 22 de junio de 2022

SV/geg
24-06-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.